PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras del proyecto "Reforma de polideportivo y construcción de un nuevo frontón, del municipio de Agurain" redactado por KREAN, S.COOP., de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Así mismo, y como modificación del contrato, se podrá realizar la obra de mejora de la envolvente de las piscinas cubiertas del municipio de Agurain" redactado por KREAN, S.COOP.

Código CPV: 45000000-7: Trabajos de construcción.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La celebración del presente contrato viene motivada por la necesidad de mejorar las instalaciones deportivas del municipio de Agurain, así como a la realización de actuaciones que mejoren la eficiencia energética de los edificios e instalaciones.

El diseño de la zona se ha llevado a cabo considerando las normas urbanísticas para actuaciones en el Ayuntamiento de Agurain.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de once meses contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La empresa contratista se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de 5.336.107,77 €, más 1.120.582,63 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 6.456.690,40 €, presupuesto que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

Así mismo, el presupuesto base de licitación de la modificación será de 267.386,79 €, más 56.151,23 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 323.538,02 €, presupuesto que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

2.- El valor estimado del contrato es el siguiente:

- Obra Plan Foral (Reforma polideportivo): 5.336.107,77 €, excluido IVA.
- Modificación (Envolvente Piscinas): 267.386,79 €, excluido IVA.
- TOTAL: 5.603.494,56 €, excluido IVA.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que las empresas licitadoras aportan los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación a nivel de vinculación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 3421.622.020 “Reforma del polideportivo y construcción de un nuevo frontón”. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Agurain, el Órgano de Contratación es el Pleno y la unidad destinataria es el Ayuntamiento de Agurain.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a las empresas licitadoras, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las empresas licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- **Criterios de apreciación automática: 75 puntos**.

1.- Precio: 50 puntos

2.- Ampliación del periodo de garantía: 2,50 puntos.

3.- Mejoras: 2,50 puntos.

4.- Cláusulas sociales y medioambientales: 20 puntos.

La valoración de los referidos criterios se efectuará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

1.- Precio: 50 puntos:

a) Reforma Polideportivo y nuevo frontón (45 puntos):

Se asignará la puntuación máxima (45 puntos) a la mejor oferta económica y la puntuación de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Pl = (Mo/Ol) \times 45$$

Siendo:
Pl: Puntuación del licitador.
Ol= Oferta del licitador
Mo= Mejor Oferta

(Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado).

b) Envolvente piscinas cubiertas (5 puntos):

Se asignará la puntuación máxima (5 puntos) a la mejor oferta económica y la puntuación de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Pl = (Mo/Ol) \times 5$$

Siendo:
Pl: Puntuación del licitador.
Ol= Oferta del licitador
Mo= Mejor Oferta

(Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado).

2.- Ampliación del periodo de garantía: 2,5 puntos.

Se valorará con 0,5 puntos por cada año adicional de garantía que se oferte por encima del plazo mínimo de 1 año establecido en los pliegos, hasta un máximo de 2,5 puntos. Toda ampliación del plazo de garantía sobre el tipo superior a SEIS (6) años obtendrá 2,5 puntos en este apartado.

3.- Mejoras: 2,5 puntos

Se valorará con 2,5 puntos aquellas ofertas que se propongan mejora en el acabado de toda la superficie del frontis con la siguiente descripción:

FORRO FRONTIS DE CALIZA

Aplacado de piedra natural caliza de 60x40cm y 20 cm de espesor mínimo, sin desconches ni grietas, densidad mínima 2,5 tn/m3, resistencia mínima a compresión de 40 n/mm2, recibida con mortero de cemento portland CEM II/A-P 32,5R (cemento de 32,5 N/mm2 de resistencia a 28 días) y arena de río 1/6 (dosificación 1 parte de cemento por 6 de arena), mortero tipo M-5 (resist. a compresión de 5 N/mm2), rejuntado con lechada de cemento portland blanco BL-V 22.5 (cemento de 22,5 N/mm2 de resistencia a compresión a 28 días) y limpieza. Colocación a mata-junta, y fijada con anclajes de zarpas de acero inox. al muro portante. A cada piedra se le realizará en la tabla un taladro donde se insertará el anclaje, que a su vez se recibirá con mortero de cemento en una caja abierta al muro portante de fábrica, o con resina epoxi en un taladro en el muro portante de hormigón.

Una vez ejecutado el levante se realizará un pulido sin abrillantar como acabado exterior de toda la piedra colocada de forma que se eliminen las pequeñas cejas y/o irregularidades del plano de juego, y se deje la textura uniforme en toda la superficie. Medida la superficie de juego válido incrementada por las bandas perimetrales de colocación de las chapas de falta (lateral, superior e inferior).

4.- Cláusulas sociales y medioambientales: 20 puntos.

a) Cláusulas sociales I (6 puntos).

Se valorará la calidad y estabilidad en el empleo y el compromiso del adjudicatario de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a personal con contratos indefinidos.

Se valorará tanto a personas ya contratadas por la adjudicataria con contratos indefinidos que se adscriban a la obra objeto de contrato, como a nuevos contratos para estas obras, siempre que sean indefinidos.

Se asignará 2 puntos por cada contrato indefinido que se formalice, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Cláusulas sociales II (7 puntos).

Se valorará el compromiso del adjudicatario de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrataciones de personal empadronados en el Municipio de Agurain e inscritos como desempleados en el Servicio de Empleo del País Vasco (LANBIDE).

Se valorarán los contratos laborales que se adscriban a la obra objeto de contrato, como a nuevos contratos para estas obras, siempre que éstos cumplan los requisitos establecidos anteriormente.

Se asignará 2,5 puntos por cada contrato que se formalice, hasta un máximo de 7 puntos.

c) Cláusulas medioambientales (7 puntos).

- A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 7 puntos.

  Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

  Se podrán valorar sistemas de gestión ambiental de otro tipo, siempre que se pueda acreditar (entendiendo cualesquiera otros que sean equivalentes, lo que se acreditará mediante pruebas adecuadas, como el informe de un ensayo llevado a cabo por una entidad reconocida o un informe técnico de la empresa fabricante. En este caso, la empresa licitadora deberá presentar en su oferta las características de la certificación, sello o pruebas y/ o ensayos alternativos).

- Aquellas empresas licitadoras que no cuenten con sistemas de gestión ambiental implantados en las mismas, podrán acreditar la existencia de la implantación de los mismos (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan) en las empresas suministradoras y fabricantes de materiales a emplear en la obra (tubos, arquetas, hormigón, asfalto…), a razón de 2 puntos por cada uno de ellos.
Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual, de la empresa suministradora y fabricante de materiales a emplear en la obra que se compromete a contratar.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

- **Criterios dependientes de juicio de valor: 25 puntos**.
Criterio: Memoria Constructiva.
Ponderación: 25,00 puntos.
Las empresas que no alcancen una puntuación mínima de 12,50 puntos en la valoración de este criterio (MEMORIA CONSTRUCTIVA) serán excluidas del procedimiento de valoración, no procediéndose a la valoración de sus ofertas económicas.
Método de valoración de este criterio:

Se establecen los siguientes **subcriterios** para la Memoria Constructiva:

Subcriterio	Ponderación
A. Planificación de la ejecución de la obra y medidas correctoras que aminoren interferencias y afecciones al entorno	20 Puntos
B. Organización de los trabajos. Disposición de medios y recursos en obra.	5 Puntos

A.- Planificación de la ejecución de la obra y medidas correctoras que aminoren interferencias y afecciones al entorno (Ponderación 20 puntos):
Para que la ejecución de los trabajos discurra de una manera correcta y ordenada, se valorará el grado de definición y programación del calendario de ejecución del conjunto de actividades de obra. Ponderación: 5 puntos
Se valorará el grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas que las licitadoras presenten para identificar las interferencias que puedan concurrir en la ejecución de la obra y las afecciones que durante la construcción puedan afectar al espacio y al entorno donde se localizan. Todo ello, con el objetivo de causar las menores molestias posibles. Se valorarán las medidas correctoras efectivas que el licitador adopte para cada una de ellas y particularizadas para la obra que se licita, encaminadas a anularlas en lo posible y/o en su mayor grado. Se distinguirán al efecto:
- Afecciones al tráfico rodado por la entrada y salida de vehículos de la obra. Ponderación: 5 puntos.
- Afección al tráfico peatonal que garantice la seguridad de los peatones. Ponderación: 5 puntos
- Otras interferencias y afecciones que puedan incidir en los ciudadanos, en la localidad y en las actividades del entorno donde se ubican las obras. Ponderación: 5 puntos.

B.- Organización de los trabajos. Disposición de medios y recursos en obra. (Ponderación 5 puntos):

Así mismo, hay que decir que la parcela donde se realizará la obra contiene elementos que pueden ocasionar problemas a la hora de la ejecución de los trabajos; el centro deportivo presenta actividad que puede entorpecer las labores de construcción. Por ello, teniendo en cuenta las características de la parcela y las diferentes fases de la obra, se valorará las propuestas que, bajo justificación, optimicen la logística de distribución de espacios en la parcela, encaminado a conseguir la mayor operatividad posible en los movimientos de máquinas y personas, garantizando en todo momento la seguridad. A estos efectos, se deberá definir, como mínimo, la implantación y ubicación de:

- Equipos y medios auxiliares (maquinaria, grúas, andamios, medios de elevación de materiales, etc.)
- Instalaciones y espacios provisionales (casetas de obra, talleres, acopios, etc.)
- Previsión de circulaciones en el interior de la parcela, tanto de vehículos como de operarios de obra.

Además, se valorarán procedimientos de trabajo y/o montaje para operaciones concretas que pudieran ser susceptibles de generar riesgos significativos en seguridad, y/o molestias e interferencias puntuales con actividades del centro deportivo.

Se limita la extensión de la Memoria Constructiva a:

- Un máximo de 7 páginas en formato DIN A4 para la memoria escrita (en tipo de letra Arial 10 o similar, con interlineado sencillo, siendo el margen izquierdo de 3, margen derecha de 2 y márgenes superior e inferior de 2,5). La utilización de un formato cuyo tamaño e interlineado produzca ilegibilidad del documento, será causa de rechazo de la proposición. No se admitirá ni se valorará información adicional escrita en formatos que no sean DIN A4.
- Un máximo de 3 páginas en formato DIN A3 para grafiar los recorridos de aproximación y accesos a la parcela y la implantación en obra y circulaciones en el interior de la parcela.

La presentación en el sobre B “CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE JUICIOS DE VALOR” de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por personas nombradas por el acuerdo del pleno del 30 de junio de 2022.

La mesa de contratación podrá estar auxiliada y/o asesorada por personal técnico externo, del servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Agurain y/o técnicos de la Diputación Foral de Alava.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones, redactadas en euskera o castellano, deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma durante el plazo de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus y http://agurain.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a las empresas licitadoras, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva la empresa licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO A, «CAPACIDAD, SOLVENCIA PARA CONTRATAR»,

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable de la empresa licitadora.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

Así mismo se presentará declaración ajustada al modelo incorporado en el Anexo III.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELECTRÓNICO B, «CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE JUICIOS DE VALOR»,

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE ELECTRÓNICO C, «CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA»,

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
- ✓ Relación de precios unitarios, en su caso
- ✓ Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A

La Mesa de Contratación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO B

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO C

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar las obras de la categoría 6, grupo C, subgrupos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán

en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

La adjudicación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula 19

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, la empresa adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

19. CLAUSULA SUSPENSIVA. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

19.1.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Al depender la ejecución de la obra de la obtención de financiación externa, bien por concertación de préstamo, o incremento de ingresos por ayudas u otras causas, se somete la

adjudicación de las obras licitadas a la efectiva disponibilidad de la financiación suficiente para hacer frente a la obra.

19.2.- Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística del municipio de Agurain, y al depender la ejecución de la obra de la aprobación definitiva del Plan Especial de ámbito urbanístico donde se ubican las obras, se somete la adjudicación de las obras licitadas a la aprobación defectiva del citado Plan y a la efectividad del mismo.

19.3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

<u>De tipo Social</u>

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Así mismo deberá cumplir con la normativa vigente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y estar dotada de los recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Laborales

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Orden Foral

La empresa adjudicataria deberá elaborar, suministrar y colocar, todo ello a su cargo, un cartel informativo de la obra tal y como se indica en el apartado K de la Orden Foral 162/2022 de 21 de junio por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Agurain, dentro del programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Alava, y se concretan las condiciones y requisitos precisos para la percepción de la subvención concedida,, para la realización de la obra objeto de la presente contratación.
Así mismo se deberá tener en cuenta lo todo lo establecido en la citada Orden Foral.

Protección del Medio Ambiente

La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en las actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, la contrata asumirá los costos de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costos, que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esta contratación.
Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Otras obligaciones

La contrata estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en las resoluciones de concesión de ayudas que se pudieran obtener de otras Entidades para la ejecución de las obras licitadas.
Así mismo se deberán cumplir lo que se pueda establecer por distintos organismos para la ejecución de las obras (URA, CHE ….)

22. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

A tal fin aportará, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de adjudicación copia de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, incluida la Responsabilidad Civil Patronal, con justificante de estar al corriente en el pago de la misma. Dicha póliza tendrá una cobertura no inferior a tres millones de euros (3.000.000,00 €), con un límite por víctima, en caso de daños personales, de trescientos mil euros (300.000.-€), para responder de cualquier daño o perjuicio que fuera causado al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia del servicio desarrollado por la empresa contratista y por daños derivados de actos del personal de la contrata, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria, productos, y equipo que emplee, subcontratistas si los hubiere, así como, a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de adjudicación. El aporte de dicha póliza y de su recibo será imprescindible para dar curso a todas sus facturas. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Agurain, como asegurado adicional.

Las franquicias que se pueden establecer en póliza, nunca serán superiores a los tres mil euros (3.000.-€) y serán siempre a cargo del adjudicatario.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan:

- Ejecución del proyecto de la envolvente de las piscinas cubiertas por un importe de 267.286,79 € más 56.151,23 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 323.538,02 €.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que las modificaciones pueden afectar: 5,01%

El plazo de ejecución de las obras sujetas a la modificación es de cuatro meses, pero estos estarán incluidos dentro del plazo de ejecución total de los 11 meses, por lo que la administración se obliga al inicio de las obras objeto de la modificación antes de los siete primeros meses de ejecución de la obra principal.

No obstante, el contrato también podrá modificarse en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración previa audiencia del contratista y, en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

26. PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá

optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Agurain, marzo de 2024.

ANEXO I.
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3.- Seleccionar el idioma *«español»*.

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado/a en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª .....,
con domicilio en …....,
CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail .....,
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,
con domicilio en .....,
CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Agurain para la contratación de las obras de Reforma de polideportivo y construcción de un nuevo frontón así como la mejora de la envolvente de las piscinas cubiertas del municipio de Agurain, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución de las obras de:

a) Reforma de polideportivo y construcción de un nuevo frontón por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al .....% de IVA, y en el plazo de 11 meses.
b) Envolvente de las piscinas cubiertas por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al .....% de IVA, y en el plazo de 4 meses.

En el precio deberán entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el proyecto con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....
Firma

ANEXO III.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª .....,
con domicilio en …....,
CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail .....,
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,
con domicilio en .....,
CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Agurain para la contratación de las obras de Reforma de polideportivo y construcción de un nuevo frontón así como la mejora de la envolvente de las piscinas cubiertas del municipio de Agurain, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en la cláusula 12.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma